



Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0927/2024

En cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

UNICO. – Toda vez que, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se previno a la persona recurrente para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: **“a) El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad; requisito sine qua non, para la interposición del medio de impugnación..”**, auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dos de octubre de dos mil veinticuatro, tal y como se desprende de la bitácora, proporcionada por el Órgano Garante Nacional; por lo que, la persona recurrente tuvo hasta el día **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para atender la prevención ordenada. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **“ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”**; se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por la persona recurrente.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO Y POR LISTA. Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

P3/NLI/RR-0927/2024/GCRT/Desech